

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”





NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de _____ Departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y representante legal del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL**, del Municipio de Mejicanos, departamento de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL” y JÉSSICA BEATRIZ CORTÉZ FLORES**, mayor de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad **DROGUERÍA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de **Licitación Pública 013/2022**, denominado **“SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA” (CONTRATO N° 069/2022)**, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto que **LA CONTRATISTA** suministre insumos médicos a EL HOSPITAL, de conformidad con el detalle siguiente:



RENGLÓN No.	PRODUCTO OFERTADO	CANTIDAD OFRECIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	<p>SOLICITADO: CÓDIGO SINAB: 19816355 CÓDIGO ONU: 42321505 DESCRIPCION: PLACA DE SISTEMA DE COMPRESION DINAMICO P/CADERA Sistema compresivo para cadera (DHS) tipo Richards compuesto de: •Placa de compresión de 135° de 2 hasta 22 agujeros. •Tronillo deslizante cervical de 50 a 100 mm de largo. •Tornillo de compresión de 12 a 38 mm de largo. •Tornillos corticales de 12 a 80 mm de largo. (Se requiere instrumental estéril específico para colocación de implante, sistema de perforación, sistema de corte y diferentes alternativas quirúrgicas y asistencia de instrumentista.)</p> <p>SE OFRECE: CÓDIGO SINAB: 19816355 CÓDIGO ONU: 42321505 DESCRIPCION: "Placa DHS de Bloqueo (LCP) 135° de diferentes medidas • Tornillo deslizante de diferentes medidas de longitud con su tornillo de compresion. • Tornillos de bloqueo (LCP) 5.0mm • Tornillos Esponjosos de Bloqueo (LCP) 5.0mm • Tornillos Corticales de 4.5mm" MARCA: NARANG. ORIGEN: INDIA PLAZO DE GARANTIA: NO ESPECIFICA No. REGISTRO DNM: IM138529092016 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA. PLAZO DE ENTREGA: Una vez firmado y legalizado el contrato la entrega sera segun la necesidad del hospital,dependiendo de las condiciones que la situación actual del transporte mundial nos lo permita Servicio de cirugía incluye: *Instrumental estéril *Sistema de Perforación *Implantes estériles a gas de todas las medidas *Instrumentista especializada . VIGENCIA DE LA OFERTA: 90 DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO DE 2022. NO ESPECIFICA FORMA DE PAGO.</p>	6	\$192.00	\$1,152.00
7	<p>SOLICITADO: CÓDIGO SINAB: 19819115 CÓDIGO ONU: 42321505 DESCRIPCION: SISTEMA DE COMPRESION DINAMICO P/CONDILO FEMORAL 10 AGUJEROS, 95 mm Sistema compresivo para cóndilos femorales (DCS) compuesto de: •Placa de compresión condilar de 90 a 95° de 5 a 22 agujeros. •Tornillo deslizante condilar de 50 a 100 mm de largo. •Tornillo de compresión de 12 a 38 mm de largo. •Tornillos corticales de 12 a 80 mm de largo. (Se requiere instrumental estéril específico para colocación de implante, sistema de perforación, sistema de corte y diferentes alternativas quirúrgicas y asistencia de instrumentista.)</p> <p>SE OFRECE: CÓDIGO SINAB: 19819115 CÓDIGO ONU: 42321505</p>	8	\$198.00	\$1,584.00



DESCRIPCION: Placa DCS 95° de _Bloqueo (LCP) de diferentes medidas
• Tornillo deslizante de diferentes medidas de longitud con su tornillo de compresion.

- Tornillos de bloqueo (LCP) 5.0mm
- Tornillos Esponjosos de Bloqueo (LCP) 5.0mm
- Tornillos Corticales de 4.5mm

MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA No. DNM: IM138529092016 VENCIMIENTO

DEL PRODUCTO: NO APLICA. PLAZO DE ENTREGA: Una vez firmado y legalizado el contrato la entrega sera segun la necesidad del hospital,dependiendo de las condiciones que la situación actual del transporte

mundial nos lo permita Servicio de cirugía incluye:

*Instrumental estéril

*Sistema de Perforación

*Implantes estériles a gas de todas las medidas

*Instrumentista especializada . VIGENCIA DE LA OFERTA: 90 DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2022, NO ESPECIFICA FORMA DE PAGO.



SOLICITADO:

CÓDIGO SINAB: 19813420 CÓDIGO ONU: 42321505 DESCRIPCION: PLACA DE RECONSTRUCCION

Placas de reconstrucción 3.5. moldeables, rectas y/o curvas, de 5 a 20 agujeros.
(Al momento de cirugía empresa ganadora de adjudicación enviara placas con diferentes alternativas para cada paciente, sistema de bloqueo, moldeadores de placas)

SE OFRECE: CÓDIGO SINAB: 19813420 CÓDIGO ONU: 42321505 DESCRIPCION:

12	Placa de Reconstruccion de Bloqueo (LCP) 3.5 recta de diferentes medidas	12	\$274.00	\$3,288.00
----	--	----	----------	------------

• Tornillos de bloqueo (LCP) 3.5mm

• Tornillos esponjoso 4.0mm

• Tornillos corticales de 3.5mm autorroscante

MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA No. DNM: IM138529092016 VENCIMIENTO

DEL PRODUCTO: NO APLICA PLAZO DE ENTREGA: Una vez firmado y legalizado

el contrato la entrega sera segun la necesidad del hospital,dependiendo de las

condiciones que la situación actual del transporte mundial nos lo permita.

Servicio de cirugía incluye: Instrumental estéril; Sistema de Perforación;

Implantes estériles a gas de todas las medidas VIGENCIA DE LA OFERTA: 90

DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2022. NO ESPECIFICA FORMA

DE PAGO.

SOLICITADO:

CÓDIGO SINAB: 19815870 CÓDIGO ONU: 42321505 DESCRIPCION: PLACA LCP DE 3,5 RECTA

Placas LCP bloqueadas de 3.5 mm, diafisarias, de 5 a 14 agujeros con sus tornillos de bloqueo de 10 mm hasta 40 mm de largo.

(Al momento de cirugía empresa ganadora de adjudicación enviara placas con diferentes alternativas para cada paciente, sistema de bloqueo y moldeadores de placas)

13	Placa de Bloqueo (LCP) 3.5 de compresión dinámica de contacto limitado (LC-DCP), acero inoxidable de 4 a 12 agujeros.	4	\$186.00	\$744.00
----	---	---	----------	----------

*Tornillo de bloqueo (LCP) 3.5mm autorroscante de acero inoxidable de 12 a 60mm

*Tornillos de cortical de 3.5mm autorroscantes de 12 a 50mm

*Tornillo de esponjosa de 4.0mm Rosca corta- Rosca completa de 12 a 60mm

MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA No. DNM: IM138529092016 VENCIMIENTO



Contrato N° 069/2022
Resolución de Adjudicación N° 018/2022
Licitación Pública N° 013/2022

DEL PRODUCTO: NO APLICA PLAZO DE ENTREGA: Una vez firmado y legalizado el contrato la entrega sera segun la necesidad del hospital,dependiendo de las condiciones que la situación actual del transporte mundial nos lo permita. Servicio de cirugía incluye: Instrumental estéril; Sistema de Perforación; Implantes estériles a gas de todas las medidas VIGENCIA DE LA OFERTA: 90 DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2022. NO ESPECIFICA FORMA DE PAGO.



SOLICITADO:

CÓDIGO SINAB: 19815835 CÓDIGO ONU: 42321505 DESCRIPCION: PLACA PARA CLAVICULA. Placas Diafisarias anatómicas para clavícula con y sin extensión lateral, bloqueada, derecha y/o izquierda, de 3 hasta 10 orificios.

Con tornillos de bloqueo, corticales y de esponjosa de 3.5 mm de diámetro y de 10mm hasta 30 mm de largo; y tornillos bloqueados para la extensión lateral de 2.7 mm de diámetro y desde 6 mm hasta 20 mm de largo.

(Se requiere instrumental estéril para colocación de implante y alternativas quirúrgicas, sistema de perforación, asistencia de instrumentista)

SE OFRECE: CÓDIGO SINAB: 19815835 CÓDIGO ONU: 42321505 DESCRIPCION: Placa de Bloqueo (LCP) 2.7/3.5 para Clavícula anterior, acero inoxidable izquierda-derecha de 6 a 8 orificios. Y Placa de Bloqueo (LCP)2.7/3.5 para Clavícula anterior con extensión lateral, acero inoxidable izquierda-derecha de 3 a 8 orificios.

***Tornillo de bloqueo (LCP) 3.5mm autorroscante de acero inoxidable de 12 a 60mm**

***Tornillos de cortical de 3.5mm autorroscantes de 12 a 50**

***Tornillo de esponjoso 4.0mm**

*** Tornillos de bloqueo (LCP) 2.4mm tipo estrella, acero inoxidable de 12 a 30mm**

14	<p>* Tornillos cortical 2.4mm tipo estrella acero inoxidable de 12 a 30mm</p> <p>* Tornillos corticales de 2.7mm tipo estrella acero inoxidable de 12 a 30mm</p> <p>MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA No. REGISTRO DNM: IM138529092016</p> <p>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA PLAZO DE ENTREGA: Una vez firmado y legalizado el contrato la entrega sera segun la necesidad del hospital,dependiendo de las condiciones que la situación actual del transporte mundial nos lo permita - Servicio de cirugía incluye: Instrumental estéril; Sistema de Perforación; Implantes estériles a gas de todas las medidas; Instrumentista especializada . VIGENCIA DE LA OFERTA: 90 DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2022. NO ESPECIFICA FORMA DE PAGO.</p>	3	\$329.00	\$987.00
----	---	---	----------	----------

SOLICITADO:

CÓDIGO SINAB: 19816830 CÓDIGO ONU: 42321709 DESCRIPCION: PROTESIS DE CADERA TIPO AUSTIN-MOORE, 36 MM DIAMETRO

Hemiprotesis de cadera Austin Moore, de 38 a 55 mm de diámetro de cabeza.

Con una dosis de cemento óseo con o sin antibiótico, estéril, radio opaco.

(Se requiere instrumental esteril para colocacion de implante y alternativas quirúrgicas, sistema de corte y perforacion, asistencia de instrumentista)

18	<p>SE OFRECE: CÓDIGO SINAB: 19816830 CÓDIGO ONU: 42321709 DESCRIPCION: Hemiprotesis de cadera Austin Moore, de 38 a 52 mm de diámetro de cabeza.</p> <p>MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA No. DNM: IM138529092016 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA PLAZO DE ENTREGA: Una vez firmado y legalizado el contrato la entrega sera segun la necesidad del hospital,dependiendo de las condiciones que la situación actual del transporte mundial nos lo permita - Servicio de cirugía incluye: Instrumental estéril; Sistema de Perforación; Implantes estériles a gas de todas las medidas;</p>	4	\$291.00	\$1,164.00
----	--	---	----------	------------



Contrato N° 069/2022
Resolución de Adjudicación N° 018/2022
Licitación Pública N° 013/2022

**Instrumentista especializada . VIGENCIA DE LA OFERTA: 90 DIAS CALENDARIO
A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2022. NO ESPECIFICA FORMA DE PAGO.**



SOLICITADO:

CÓDIGO SINAB: 19816497 **CÓDIGO ONU:** 42321505 **DESCRIPCION:** PLACA PERIARTICULAR TERCIO PROXIMAL DE HUMERO DE 8 A 15 cm DE LARGO Placa periarticular para humero proximal, bloqueada, para tornillos de bloqueo de 3.5 mm y/o 4.0 mm de diámetro de 3 hasta 12 agujeros, derechas y/o izquierdas.

Con 7 tornillos de bloqueo de 3.5 y/o 4.0 mm de diámetro y de 10 hasta 60 mm de largo, y complementar con tornillos corticales y/o esponjosos (rosca parcial y total).

(Se requiere instrumental estéril para colocación de implante y alternativas quirúrgicas, sistema de perforación, asistencia de instrumentista)

SE OFRECE: **CÓDIGO SINAB:** 19816497 **CÓDIGO ONU:** 42321505 **DESCRIPCION:** Filos- Placa de Bloqueo (LCP) 3.5, para Humero Proximal - Estandar y Larga de diferentes medidas

- Tornillos de bloqueo (LCP) 3.5mm
- Tornillos esponjoso 4.0
- Tornillos corticales de 3.5mm autorroscante

MARCA: NARANG **ORIGEN:** INDIA **No. DNM:** IM138529092016 **VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:** NO APLICA. **PLAZO DE ENTREGA:** Una vez firmado y legalizado el contrato la entrega sera segun la necesidad del hospital, dependiendo de las condiciones que la situación actual del transporte mundial nos lo permitA; **Servicio de cirugía incluye:** Instrumental estéril; Sistema de Perforación; Implantes estériles a gas de todas las medidas; Instrumentista especializada . **VIGENCIA DE LA OFERTA:** 90 DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2022. **NO ESPECIFICA FORMA DE PAGO.**

21

10

\$278.00

\$2,780.00

SOLICITADO:

CÓDIGO SINAB: 19816382 **CÓDIGO ONU:** 42321505 **DESCRIPCION:** PLACA PERIARTICULAR DE TIBIA PROXIMAL DE BAJO PERFIL DE 8 ORIFICIOS Placa periarticular para tibia proximal, bloqueada, lateral y/o medial, derecha o izquierda, para tornillos de 4.5, 5.0 y 5.5 mm de diámetro, de 4 a 16 agujeros.

Con 8 tornillos de bloqueo, cortical y/o esponjosa (rosca parcial o total) de 5.0 o 5.5 mm de diámetro cortical y/o esponjosa (rosca parcial o total) de 12 a 95 mm de largo. Y completar con tornillos corticales de 4.5 mm de diámetro.

(Se requiere instrumental estéril para colocación de implante y alternativas quirúrgicas, sistema de perforación, asistencia de instrumentista)

27

10

\$327.00

\$3,270.00

SE OFRECE: **CÓDIGO DEL PRODUCTO:** N/A **DESCRIPCION:** Placa de Bloqueo (LCP) para Tibia Proximal 4.5/5.0 acero inoxidable izquierda-derecha de 4 a 14 agujeros y Placa de Bloqueo (LCP) para Tibia Proximal Medial 4.5/5.0 acero inoxidable izquierda-derecha de 4 a 14 agujeros. *Tornillo de bloqueo (LCP) 5.0mm acero inoxidable autorroscante de 14 a



90mm de longitud
*Tornillo de esponjosa de bloqueo (LCP) 5.0mm acero inoxidable rosca parcial y total de 25 a 90mm de longitud
*Tornillos de cortical 4.5mm autorroscante acero inoxidable de 14 a 70mm de longitud, a necesidad del paciente
MARCA: NARANG ORIGEN: INDIA No. DNM: IM150313102016 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA PLAZO DE ENTREGA: Una vez firmado y legalizado el contrato la entrega sera segun la necesidad del hospital, dependiendo de las condiciones que la situación actual del transporte mundial nos lo permita; Servicio de cirugía incluye: Instrumental estéril; Sistema de Perforación; Implantes estériles a gas de todas las medidas; Instrumentista especializada . VIGENCIA DE LA OFERTA: 90 DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL 18 DE FEBRERO 2022. NO ESPECIFICA FORMA DE PAGO.

Total: US\$14,969.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública b) Adendas, si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de LA CONTRATISTA, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último; **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro asciende a la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,969.00) CON IVA INCLUIDO**, divididos en el orden siguiente: **MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,152.00)** que corresponden al renglón N° 6; **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,584.00)**, correspondientes al renglón



N.º 7; **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,288.00)**, correspondientes al renglón N° 12; **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$744.00)**, correspondientes al renglón N° 13; **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$987.00)**, que corresponden al renglón N° 14; **UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,164.00)**, que corresponden al renglón N° 18; **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,780.00)**, que corresponden al renglón N° 21; **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,270.00)**, que corresponden al renglón N° 27; cuya fuente de financiamiento es **FONDO GOES**, unidad presupuestaria línea de trabajo: 0202, objeto específico de gasto presupuestario: 54113; de los cuales EL HOSPITAL pagará el precio de los servicios recibidos a satisfacción, en la Unidad Financiera Institucional UFI, a más tardar sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan, el cual se emitirá cuando se haya presentado la factura con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas), y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital; asimismo, se hace constar que, **“EL HOSPITAL”**, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. Las facturas deberán emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, S.S. en duplicado cliente, más seis copias y presentarse cumpliendo los siguientes requisitos: Deberá detallar el 1% de IVA que retendrá este Hospital, debido a que este Hospital fue nombrado como agente de retención por el Ministerio de Hacienda; Deberá ser firmada por el Administrador del contrato; Se deberá espe-



cificar el número de Licitación; Se deberá especificar el número de Resolución de Adjudicación; Se deberá especificar el número de contrato; Presentarse a más tardar los primeros diez días calendario, posteriores a la entrega ya finalizada con acta de recepción; haciendo constar que el importe de éste se hará con aplicación a pagar el monto del presente contrato con Fondo General, Unidad Presupuestaria Línea de Trabajo cero dos cero dos, con aplicación al específico cinco cuatro uno cero ocho; **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de seis meses a partir de la suscripción del contrato, o hasta agotar el monto adjudicado; si transcurridos los seis meses aun existiera saldo del contrato, La Contratista podrá continuar con las entregas y todos los servicios ofertados. De común acuerdo el contrato resultado de la presente Licitación podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento. La entrega del suministro, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de La Contratista. La entrega debe hacerse en ALMACÉN DE INSUMOS GENERALES del Hospital Nacional Zacamil según necesidad de la institución. **EL PLAZO DE ENTREGA SERA DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL CONTRATISTA.** La Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar anticipos, aun cuando no se haya formalizado el respectivo contrato, debiendo armonizar sus existencias reales y las necesidades del Hospital Nacional Zacamil, situaciones que serán amparadas por escrito, cumpliendo además con lo dispuesto en las CONSIDERACIONES ESPECIALES. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** La contratista deberá rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, dentro de los cinco días hábiles, posterior a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, S.S. por un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato, equivalente a **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS**



UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US\$ 1,796.28), la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI- dentro de los diez días hábiles posteriores a la distribución de una copia del presente contrato; deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un periodo que deberá exceder en noventa días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado. Para tal efecto se aceptará como garantía: GARANTÍA emitida por una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento contractual, injustificado; b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los presentes términos de referencia, y c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a EL HOSPITAL en la forma que dispone el Derecho Común. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL HOSPITAL realizará las gestiones para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis de la LACAP y Art. 74 y 77 del RELACAP y lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; para cuyo efecto nombra al Dr. Juan Carlos Hernández Guinea, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien velará por la adecuada y eficiente ejecución del contrato, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del suministro de insumos médicos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE LOS BIENES.** El Hospital contratará a un solo proveedor para cada uno de los ítems relacionados con el material o implante solicitado con la compra de servicios. Cuando se trate de placas periarticulares bloqueadas la casa proporcionara los implantes necesarios en ta-



maño (longitud y diámetro), lado (medial y lateral) de acuerdo a lo solicitado según el miembro afectado (derecho o izquierdo). Como también todos los números solicitados en diámetro y longitud de los tornillos de bloqueo. Cuando se trate de clavos endomedulares bloqueados proporcionará todas las medidas en longitud y diámetro como también todos los tamaños en longitud y diámetro de los tornillos de bloqueo. Es importante cumplir con los anteriores ítems ya que no se podrá cortar el implante o los tornillos cuando no proporcionen los tamaños solicitado, ya que es inadecuado por principios biomecánicos. Cuando se trate de tornillos AO 3.5, 4.0, 4.5 y 6.0 el contratante proporcionara tres racks debidamente completos e ira reponiendo los tornillos que se gasten según se le vaya solicitando, en las medidas de diámetro y longitud que se requieran. La contratista repondrá el material utilizado en cada cirugía, manteniendo completo las diversas alternativas para cada intervención quirúrgica (tornillos, clavos y placas). Cuando se trate de material para reparo de ligamentoplastia o acromioplastias (sistema de fijación reducción), la contratista proporcionará todas las medidas, el equipo específico y el instrumentista para la preparación del ligamento y el sistema de fijación. La facturación se realiza parcialmente, de forma mensual, de acuerdo al material que se utilice en cada paciente. Para lo cual la contratista deberá documentar al Administrador del Contrato el material entregado (Nota de envío), nombre del paciente, número de registro, tipo de procedimiento, fecha y hora, nombre del médico y del instrumentista. El Administrador del Contrato verificará cada uno de los datos proporcionados y realizará un informe mensual, el cual se anexará a la Acta de Recepción y Factura. El material e instrumental para procedimientos quirúrgicos electivos a utilizar en cada cirugía, deberá ser entregado completamente estéril a la Central de Esterilización del Hospital con 24 horas de anticipación a partir del momento que fuera solicitado por el servicio de ortopedia, en el caso de los procedimientos de emergencia, estos deberán ser entregados completamente estériles a la Central de Esterilización del Hospital dentro de una hora después de haberla solicitado por el servicio de ortopedia; se deberá incluir en ambos casos un indicador que garantice su esterilidad, además de cumplir con los indicadores técnicos de control de calidad del proce-



so de esterilización, normado por el Ministerio de Salud, a través del Manual Organizativo y de funcionamiento de la central de esterilización hospitalaria. Si la Central de Esterilización del Hospital rechazara dicho material o instrumental por no cumplir con la normativa, tanto para los procedimientos electivos como de emergencias, la contratista deberá tener la capacidad de sustituir dicho material e instrumental por otro que cumpla con la normativa de esterilización de forma inmediata en cualquier momento que se solicitare. Ante las necesidades propias de la institución, y a solicitud del administrador de contrato, La Contratista deberá estar en la disponibilidad de aceptar incrementos hasta por un monto equivalente al 20% del valor contratado o prórrogas de los periodos cubiertos por este contrato. Las cantidades de material con servicio a consumir podrán aumentar o disminuir en comparación a las cantidades licitadas, y dependerá de la demanda que se tenga de pacientes; sin exceder el monto contratado y sus modificaciones. La Contratista garantizará el estricto cumplimiento del “Manual Organizativo y de Funcionamiento de la Central de Esterilización Hospitalaria” en lo relacionado al empacamiento, traslado y controles de la esterilización del material médico quirúrgico, de los cuales se puede retomar los siguientes puntos: • Los empaques serán de un tamaño adecuado para permitir la penetración efectiva del medio esterilizante a la totalidad del contenido. Si los empaques son muy densos o de gran volumen se dificulta la penetración del vapor, gas, plasma o temperatura en algunos sitios, por lo que el proceso de esterilización puede ser insuficiente e inefectivo; • El peso de las bandejas, los instrumentos y las envolturas deben oscilar entre 7.7 y 10 kilogramos. Si el paquete excede el peso recomendado se deben formar dos capas de instrumentos en el contenedor o utilizar más bandejas para facilitar el proceso de esterilización y evitar el daño del instrumental. Para los empaques textiles se recomienda dimensiones máximas de 30.5 de ancho por 30.5 de alto, 50.8 centímetros de longitud y 5.5 kilogramos de peso por lo menos; • El tamaño de las envolturas o cubiertas deben ser de un tamaño que permitan envolver completamente el artículo a empacar y a la vez que las orillas y esquinas de las envolturas se puedan doblar; envolturas de tamaño excesivo pueden causar problemas de secado y manipulación. Las envolturas



pueden ser tejidas de doble espesor, no tejida o una combinación, esto aumenta la barrera protectora y asegura una barrera aséptica. Cuando la envoltura se utiliza para crear un campo estéril, cubrir la mesa posterior o triangular en cirugía deben ser lo suficientemente grandes para extenderse al menos seis pulgadas debajo de la orilla por los cuatro lados de la mesa; • El sellado del paquete debe ser por calor u otro método que impida en forma segura el acceso de polvo o partículas; se debe evitar el uso de alfileres, corchetes o clips que puedan ocasionar daño al paquete • Los empaques sellados con calor se deben inspeccionar para asegurar que el sello sea continuo, libre de burbujas o pequeñas áreas sin sellar que pueden exponer el contenido al medio ambiente; • En caso de paquetes sellados con cinta, las bolsas se deben examinar revisando el área donde se coloca el producto. Si la orilla del plástico está pegada al papel, se considera que el sello es seguro; • El etiquetado de los paquetes se debe hacer correctamente antes de la esterilización esto contribuye a: identificar los contenidos del paquete antes de ser abierto, mantener asegurada la calidad del proceso de esterilización y controlar el inventario; • Se debe seleccionar un método de etiquetado que no dañe el material de empaque: puede utilizarse un marcador de rápido secado a base de alcohol, no tóxico de punta de fieltro y de tinta indeleble (evita que no se corra o despiñten) para registrar la información necesaria sobre la cinta (nunca se debe escribir en la envoltura), o en el lado plástico transparente en el caso de la bolsa de papel-plástico. Escribir en el lado del papel puede dañar el material y la tinta se puede pasar contaminando los contenidos del paquete. Los inventarios del contenido del paquete pueden ir en una hoja o en medio de ambas cubiertas, nunca sobre el material quirúrgico; • Los paquetes deben contar con indicadores químicos según lo respalda la Organización Internacional para la Estandarización (ISO 11140-1): ✓ Visible en la cara externa del paquete la cinta testigo que es un indicador de proceso destinado al uso de elementos de carga individual y diseñada para mostrar la exposición al proceso. Es utilizado como ayuda para distinguir los elementos procesados de los no procesados. ✓ Colocados en el interior del paquete y del instrumental indicadores de parámetros múltiples para verificar si el agente esterilizante penetra lo suficiente como para



esterilizar el contenido del mismo, si este indicador no cambia de color, indica que no se cumplieron los parámetros necesarios para la esterilización • Si el indicador externo no varía se interpreta como falla en el proceso y NO se utilizará el paquete o instrumental bajo ninguna circunstancia. • El personal de sala de operaciones verificara que los indicadores colocados en el interior del paquete presenten las variaciones de coloración que garantiza la penetración del agente esterilizante dentro del mismo; • El material estéril debe evidenciar la integridad del paquete y ser trasladado en condiciones que garanticen la esterilidad del mismo hasta ser utilizado con el paciente: ✓ Hacer limpieza con solución desinfectante al carro donde colocara y transportará el material estéril, colocando una cubierta limpia cada vez que trasladara material estéril o bolsa para reducir al mínimo la contaminación exterior. ✓ Debe evitar sobrecargar el carro y la caída del material. ✓ Si es carro abierto, protegerlo con plástico para evitar la contaminación del ambiente: polvo, gotitas de saliva por estornudos, agua etc. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** **a) Prórroga de los Contratos (Art. 83 LACAP).** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI del Hospital la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de La Contratista en la cual acepta o solicita la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **b) Retrasos no imputables a la Contratista (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de La Contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá



de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **c) Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP).** El Hospital podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables al mismo, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL HOSPITAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del HOSPITAL. **d) Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminados a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales



por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo en el cual debe cumplir sus obligaciones; y **c)** LA CONTRATISTA ejecute suministre bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de la obra entregada y recibida. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** a) Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; b) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **“LA CONTRATISTA”** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para



tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de “**LA CONTRATISTA**”, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a “**EL HOSPITAL**”, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releve al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena- ción en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las ins- trucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresa- mente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Con- trato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en for- ma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSU- LA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIO- NES Y COMUNICACIONES.** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en ge-



neral, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista en

, al correo electrónico

. Así nos expresamos, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós. Ante mí, **ALEXIS JOSÉ PÉREZ MOLINA**, Notario del domicilio de

, departamento de

COMPARECEN: COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS

MÉNDEZ, de años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria ; actuando en

nombre y representación del **Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador**, con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser



legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido hospital; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, y a quien en lo sucesivo denominaré **EL HOSPITAL** y **JÉSSICA BEATRIZ CORTÉZ FLORES**, mayor de edad, , del domicilio de , departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria (

actuando en su calidad de apoderada especial de la sociedad **DROGUERÍA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de con Número de Identificación Tributaria

, personería que doy fe de ser

legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** copia certificada por notario de Testimonio de constitución de sociedad **DROGUERÍA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas y treinta minutos del día uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales del licenciado Mario Francisco Valdivieso Castaneda, inscrito en el



Registro de Comercio al número cuarenta del libro ochocientos trece del Registro de Sociedades, el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, por medio de la cual consta que es de nacionalidad salvadoreña, que su domicilio es de la ciudad de San Salvador, que es de plazo indefinido y que su naturaleza y denominación son las antes expresadas. Además se hace constar que la Administración de la sociedad le corresponde al Administrador Único Propietario y un Administrador Único Suplente o a una Junta Directiva compuesta de un Primer Director y un Segundo Director y sus respectivos suplentes, según lo decida la Junta General de Accionistas y que tanto el Administrador Único Propietario, como los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos y al Administrador Único Propietario o al Primer Director de Junta Directiva, según sea el caso, le corresponderá la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social; **b)** Copia certificada por notario de Testimonio de modificación del pacto social de la referida sociedad, otorgado a las nueve horas del día veintisiete de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Juan Fernando Argumedo Lagos, inscrito en el Registro de Comercio al número sesenta del libro tres mil setecientos ochenta y uno del Registro de Sociedades, el día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, por medio de la cual se reunieron en un solo instrumento las cláusulas del pacto social, a modo que sean esas las únicas cláusulas válidas por las que se rige la sociedad y se hace constar que la sociedades de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y que se denominación es la expresada anteriormente, que su domicilio es de la ciudad de San Salvador, que la Administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y un Administrador Único Suplente o a una Junta Directiva compuesta de un Primer Director y un Segundo Director y sus respectivos suplentes, según lo decida la Junta General de Accionistas y que tanto el Administrador Único Propietario, como los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos y al Administrador Único Propietario o al Primer Director, según sea el caso, le corresponderá la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social. Además de lo anterior, se hace constar en dicho testimonio que por un período de siete años, la Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente y se acuerda elegir a la señora María Elena



Guirola Kurz, con Documento Único de Identidad número cero uno siete dos ocho cinco nueve cinco – cuatro para el cargo de Administrador Único Propietario y al señor Julio Eduardo Gutiérrez Guirola, con Documento Único de Identidad cero uno siete dos ocho seis cuatro siete – uno, como Administrador Único Suplente, quienes desempeñarán el cargo por un período de siete años, el cual aún se encuentra vigente; **c)** copia certificada por notario de Testimonio de Poder Especial, otorgado a las diecisiete horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Juan Fernando Argumedo Lagos, inscrito en el Registro de Comercio al número sesenta y uno del libro dos mil ochenta y nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, por medio del cual se faculta a la compareciente para comparecer en nombre de la sociedad a otorgar actos como el presente, a quien en adelante denominaré **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al Contrato proveniente del proceso de Licitación Pública **013/2022**, denominado **“SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA” (CONTRATO N° 069/2022)**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a suministrar insumos médicos a EL HOSPITAL según el detalle que aparece en la cláusula primera de dicho contrato; asimismo, que el **precio** del referido contrato es por el monto de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,969.00) CON IVA INCLUIDO**, divididos en el orden siguiente: **MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,152.00)** que corresponden al renglón N° 6; **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,584.00)**, correspondientes al renglón N.º 7; **TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,288.00)**, correspondientes al renglón N° 12; **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$744.00)**, correspondientes al renglón N° 13; **NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$987.00)**, que corresponden al renglón N° 14; **UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE**



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,164.00), que corresponden al renglón N° 18; **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,780.00)**, que corresponden al renglón N° 21; **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,270.00)**, que corresponden al renglón N° 27; de los cuales EL HOSPITAL pagará el precio de los servicios recibidos a satisfacción, en la Unidad Financiera Institucional UFI, a más tardar sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan, el cual se emitirá cuando se haya presentado la factura con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas), y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital; asimismo, “**EL HOSPITAL**”, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **plazo** en una entrega del 100% de insumos médicos, es de seis meses a partir de la suscripción del contrato, o hasta agotar el monto adjudicado; si transcurridos los seis meses aun existiera saldo del contrato, La Contratista podrá continuar con las entregas y todos los servicios ofertados. De común acuerdo el contrato resultado de la presente Licitación podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento. La entrega del suministro, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de La Contratista. La entrega debe hacerse en ALMACÉN DE INSUMOS GENERALES del Hospital Nacional Zacamil según necesidad de la institución. **el plazo de entrega será de 30 días hábiles a partir de la distribución del contrato a la contratista.** La Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar anticipos, aun cuando no se haya formalizado el respectivo contrato, debiendo armonizar sus existencias reales y las necesidades del Hospital Nacional Zacamil, situaciones que serán amparadas por escrito, cumpliendo además con lo dispuesto en las CONSIDERACIONES ESPECIALES; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por



haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** -

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA